

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 15

Referencia:

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-06-1993

Título: POR LA CUAL SE CREA LA COMISION NACIONAL PARA LA COORDINACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA MUJER

Dictada por: MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Gaceta Oficial: 22307

Publicada el: 15-06-1993

Rama del Derecho: DER. DE LA FAMILIA, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Mujer, Conmemoraciones, Homenajes y conmemoraciones, Instituciones del Estado, Organización Gubernamental

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.476

Rollo: 84

Posición: 1657

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO Nº 15

(De 7 de junio de 1993)

"Por el cual se crea la Comisión Nacional para la Coordinación del AÑO INTERNACIONAL DE LA FAMILIA."

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto de Gabinete No.249 del 16 de julio de 1970, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, crea, como organismo técnico de ejecución de programas, a la Dirección General de Bienestar Social, a la cual corresponde al tenor del literal E del artículo 40, adoptar las providencias necesarias para la protección y asistencia social de las familias.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución No.44/82 de 8 de diciembre de 1989, proclamó el año 1994 AÑO INTERNACIONAL DE LA FAMILIA, con el tema: "La Familia: recursos y responsabilidad en un mundo en evolución".

Que el Año Internacional de la Familia declarado por las Naciones Unidas, es una actividad que debe desarrollarse a través de la Dirección General de Bienestar Social, ampliando los objetivos, programas y esfuerzos que tiendan a mejorar la capacidad institucional y contribuir a que se refuercen los programas que tiendan a beneficiar el desarrollo integral de este importante núcleo de la sociedad, mediante el mejoramiento y la modernización de las políticas familiares.

Que para lograr los objetivos se hace necesario la contribución y el concurso de todas aquellas instituciones que se han caracterizado por sus campañas en pro de la familia panameña.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declárese el Año 1994, como el AÑO INTERNACIONAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO SEGUNDO: Créase la Comisión Nacional para la Coordinación del Año Internacional de la Familia, integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, quien la preside Licda. NORA AROSEMENA DE BATINOVICH.

Ministerio de Planificación y Política
Económica Licda. ROSA ELENA DE LA CRUZ.

Ministerio de Salud
Dra. NILDA CHONG.

Ministerio de Educación
Prof. LOYDA DE MOCCI

Despacho de la Primera Dama
Licdo. ORLANDO PHILLIPS

Contraloría General de la República.
Licda. MARIA TERESA S. DE DE LEON

Universidad de Panamá
Prof. LILIA HERRERA

Universidad Santa María La Antigua
Prof. FRANCISCO BEENS

Iglesia Católica
R.P. NORBERTO KNIGHT

Comité Ecuménico de Panamá
Sra. GLENDA RAQUEL MC QUEEN

Consejo Nacional de la Empresa Privada
Sr. JUAN PLANELLS

Consejo Nacional de Trabajadores Organizados
Sra. JOSEFA HURTADO

Asociación Panameña para el Planeamiento
Familiar Dra. ENRIQUETA DAVIS

Fundación Pro-Familia
Prof. DORA DIAZ DE FORD

Club de Leones de Panamá
Dr. ALBERTO BISSOT

Club Activo 20/30 de Panamá
Sr. HONORIO MENDEZ

Club Rotario de Panamá
Licdo. JORGE FEDERICO LEE

Club Rotario Panamá Sur
Dr. RENE VILLALAZ

Club Kiwanis de Panamá
Sr. LIBERTO FILLO

Club Kiwanis Metropolitano
Licdo. RAMON PALACIOS TEJADA

ARTICULO TERCERO: La Comisión Nacional tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Elaborar y ejecutar un programa nacional de preparativos y celebración del Año Internacional de la Familia, en forma de un plan de actividades.
- b) Examinar y evaluar las situaciones de la familia, promoviendo estudios sobre la materia.
- c) Propiciar campañas pública acerca de los problemas relativos a la familia y desempeñar una función directiva en la articulación de los temas de interés para la familia.
- d) Proponer y evaluar políticas y programas concerniente a la familia.
- e) Facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales en la preparación y celebración del año.
- f) Impulsar la incorporación de programas referentes a la familia en las estrategias de desarrollo nacional.

ARTICULO CUARTO: Los integrantes de esta Comisión prestarán sus servicios ad-honorem.

ARTICULO QUINTO: La Comisión Nacional tendrá facultad para dictar su reglamento interno.

ARTICULO SEXTO: Para los efectos fiscales, este decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de 1993.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Secretaría General del
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
Certifico que el anterior documento

Es fiel copia de su original, Fecha: 7 de junio de
1993, Sergio González, Secretario General, a.i.
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESUELTO N° 587
Panamá, 21 de octubre de 1992

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Ministerial No. 989 de 28 de septiembre de 1992, se resuelve exceptuar del trámite de solicitud de precio, el contrato de compraventa que celebrará LA NACION con la Señora VICTORIA T. DE JAEN sobre un lote con una superficie de 1,805.55 M2, que será segregada de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, propiedad de LA NACION, por la suma de B/. 4,549.83.

Que en vista de haber sido notificada la venta, mediante edicto publicado en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial, y de no existir oposición por parte de persona alguna a la citada adjudicación.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Adjudicar en propiedad, a título oneroso mediante venta directa, a la señora VICTORIA T. DE JAEN, un lote de terreno de mil ochocientos cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (1,805.55 M2), que forma parte de la Finca 11307, inscrita al Tomo 1563, Folio 242, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, no destinado al uso público, el cual se describe en el Plano No. RC-202-7652 de 7 de abril de 1992, aprobado por la Dirección General de Catastro, por la suma de cuatro mil quinientos cuarenta y nueve balboas con ochenta y tres centésimos (B/. 4,549.83).

SEGUNDO: Declarar que la Nación no se obliga a saneamiento de la venta en caso de evicción.

TERCERO: Declarar que la compradora correrá con los gastos notariales y de inscripción de la Escritura Pública.

CUARTO: Comunicar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, el contenido del resuelto en cumplimiento del artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.